



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

293

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	CUSTODIA
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO CASTRILLON
DEMANDADA	MARIA CLARA CRUZ VELASQUEZ
RADICADO	05-001-31-10-008-2019-00820 00
DECISION	FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS

En este asunto, conforme a la prueba documental, la señora apoderada de la parte demandada simultáneamente envió el 10 de julio de 2020, por correo electrónico a este despacho y al apoderado del demandante, contestación de la demanda e incorporada al mismo la proposición de excepciones de mérito, acogiendo la disposición contenida en el parágrafo 9° del Decreto 806 de 2020 (fls270 a 272).

Igualmente, este despacho mediante traslado electrónico Nro. 14 publicado y colgado en la página de la rama Judicial y asentado el registro de esta actuación en el sistema de gestión siglo XXI el día 28 de septiembre de 2020 advirtiendo "VER TRASLADOS ELECTRONICOS", se concedió al demandante el traslado de tres días de las excepciones propuestas por la demandada, con término de vencimiento el día 02 de octubre de 2020 (fls 268)

A folios 273 obra en mensaje de texto de fecha 07 de octubre de 2020 del señor apoderado demandante "solicitud de contestación y anexos", remitido al correo electrónico de este despacho y él de la doctora Aura Elena Cadavid. Adjuntó al mismo, escrito mediante el cual enfatiza la disposición de todo el escrito de contestación y las pruebas anexas a la misma.

A partir del recuento de aquellas actuaciones, se tiene para decir que el señor apoderado de la parte demandante, no obstante estar debidamente notificado dos veces de manera virtual, primero, mediante el envío de la copia de la contestación de la demanda y de sus anexos que efectuó la señora apoderada de la parte demandada a su correo electrónico: luiscahog@hotmail.com (según la abogada, es este el registrado en la página nacional de abogados -folio 270- y él que está anotado en el pie de página del escrito de demanda) y, segundo, por los sistemas virtuales con los que cuenta este Juzgado para notificar este tipo de actuación, no



hizo uso oportuno del término legal con el que contaba para responder las excepciones de mérito propuestas por la parte actora.

Se concluye de lo anteriormente analizado que, la solicitud elevada por la señora apoderada de la parte demandada carece de objeto y que no es de recibo el escrito de respuesta a las excepciones de mérito que remitió el señor apoderado de la parte demandante el día 14 de octubre de 2020 (fl. 276).

Por consiguiente, se prosigue con el trámite que, en esta etapa procesal, corresponde.

Superado los términos y trámite de las excepciones, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, la cual se celebrará el día 14 del mes de diciembre 2021, a las 9:30 AM

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- **Documental**

1. Acta de conciliación de revisión de alimentos y custodia compartida de fecha septiembre 24 de 2019. (fls.02).
2. Registro Civil de nacimiento del menor Isabela (fl 3)
3. Certificado de la Empresa Hospital Fundación San Vicente de Paúl (fls. 4)
4. Constancia de la Empresa Distribendig (05)
5. Constancia de la Empresa Orbitrans (fls.06)
6. Constancia del Colegio, Compañía de María (fls.07)
7. Registro y Certificado de nacimiento de la menor Sara Cristina (fls. 08, 10,11)
8. Declaración de Unión libre por parte del demandante y su compañera. (fls. 12)
9. Historia Clínica de la menor Sara Cristina (fls. 14 a 19)

- **Testimonial**

Se oirá en declaración jurada a los señores:

1. María Edilma Montoya Sánchez.
2. Carmen Rosa Tuberquia Higueta.
3. Sara Cristina Ramírez Tamayo.
4. Luis Eduardo Ramírez.

- Entrevista.

Que realizará la Asistencia Social adscrita al despacho a la menor Isabela Castrillón Cruz.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Documental**

1. Sentencia que aprueba acuerdo de declaración de Unión Marital de Hecho.
2. Resolución No. 183 emitida por la comisaria de familia de la comuna catorce de Medellín, que contiene el primer trámite de Violencia Intrafamiliar (año 2015).
3. Acta de no acuerdo sobre revisión de cuota alimentaria y régimen de visitas (año 2015).
4. Intervención de la comisaria de familia por incumplimiento de régimen de visitas (año 2016).
5. Sentencia emitida por el Juzgado Primero de Familia de Medellín que aprueba acuerdo sobre régimen de visitas (año 2016).
6. Constancia de no acuerdo de conciliación por trámite de fiscalía.
7. Proceso disminución de cuota alimentaria instaurado por el señor Cristhian Camilo Castrillón Ramírez en el año 2016 y que se llevó a cabo en el Juzgado Doce de Familia de Medellín.
8. Documento del mes de diciembre de 2016 que contienen propuesta de cuota alimentaria.
9. Copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantando en contra del señor Cristhian y que se tramita en el Juzgado Doce de Familia de Medellín con radicado No. 2019-908.



10. Soporte de la suma mensual que viene consignando el señor Cristhian a favor de su hija Isabella.
11. Documento de cesión de acciones que firmó la señora Clara María al señor Cristhian para obtener permiso de salida del país.
12. Permiso de salida del país firmado por el señor Cristhian bajo condiciones.
13. Copia del trámite de verificación de derechos a la niña Isabella, adelantado en el año 2018 por el ICBF.
14. Recibos educativos del año 2019.
15. Recibos educativos del año 2020.
16. Recibos del transporte del colegio del año 2019.
17. Recibos de la alimentación en el colegio del año 2019.
18. Recibo de ballet (play dance).
19. Recibo de natación.
20. Copia de la póliza de medicina prepagada (salud).
21. Imágenes sobre las cremas que utiliza la niña Isabella.
22. Recibos sobre compra de alimentos correspondientes a octubre de 2019.
23. Recibos de compra de alimentos correspondientes a noviembre de 2019.
24. Recibo de pago de liquidación de prestaciones sociales a la niñera, con el soporte a la seguridad social.
25. Recibo de pago recreación (country club).
26. Recibos varios correspondientes a los gastos en España de Isabella con su familia.
27. Informe de calificaciones de Isabella (España).
28. Historial de vehículos a nombre del señor Cristhian, según soporte que figura en el Runt.
29. Certificado de existencia y representación legal de Bardana Centro Médico S.A.S, con su respectivo documento de constitución.
30. Derechos de petición enviados a Hospital San Vicente Fundación, fondo de pensiones PROTECCIÓN y oficinas de tránsito del área metropolitana.
31. Fotografías que demuestran el nivel socioeconómico del señor Cristhian y que fueron extraídas de las redes sociales.
32. Conversaciones de WhatsApp entre la señora Clara y el señor Cristhian sobre permisos a Isabella para dormir con el menor Matías.
33. Conversaciones de WhatsApp entre la señora Clara y el señor Cristhian durante la estadía de Isabella en España así como de Isabella con su papá.

34. Conversaciones de WhatsApp entre la niña Isabella y sus abuelos durante su estadía en España.
35. Registro Civil de Nacimiento del niño Maximiliano Velásquez Cruz
36. Certificado de estudio de la señora Clara María Cruz Vásquez.

- **TESTIMONIALES**

1. Marta Cecilia Vásquez Famaya.
2. Carolina Aristizabal Benítez.
3. Luis Alberto Cruz Viveros
4. Laura Catalina Libreros Foronda.
5. David Velásquez Uribe.

- **OFICIOS**

En lugar de exigir exhibición de documentos, se dispone oficiar a las entidades que a continuación se indican y para los efectos solicitados:

1. De la Institución San Vicente Fundación: aportará certificación sobre el cargo actual, antigüedad, remuneración salarial mensual, monto de prestaciones legales y extralegales, bonificaciones, retenciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad, colillas de pago del primer semestre del año 2020.
2. De la Institución Bardana Centro Médico: Deberá aportar el reporte de pacientes atendidos durante el primer semestre del año 2020 colillas de pagos de los salarios y / o honorarios que haya devengado durante el primer semestre de 2020, por la labor que ejerce en dicha institución donde presenta sus servicios de representante legal y médico.

Deberá concretar la solicitud impetrada en el inciso final del capítulo de las pruebas, respecto del derecho de petición a que se alude.

- **DE OFICIO.**

INTERROGATORIO DE PARTE: A absolver por sendos extremos procesales, que les formulará el despacho y cada uno de los abogados.

PRUEBAS DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO



RAMA JUDICIAL.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Por haberse contestado extemporáneamente y por las razones expuestas supra, no se tendrán en cuenta.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ